

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de abril de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00297, informando que la apoderada de Seguros de Vida Suramericana S. A., allegó el poder conforme a lo dispuesto en auto anterior. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00297 00

Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de John Alexander García Barrios contra Colpensiones y otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.**, aportó el poder con el cumplimiento de los requisitos del artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que, se evidencia que el escrito de contestación de demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Consecuencialmente con lo anterior, se Determina:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **ANGELA MARIA LOPEZ CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía 66.819.581 y Tarjeta Profesional 117.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **22 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO**

DE PRUEBAS, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: [50001310500220220029700](https://www.cj.gub.ve/portal/consultas/50001310500220220029700).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°057 de fecha 28 de abril de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e717e390555db5989b6f791898d1d1b3104e9140609c4324d318d7971c71e0**

Documento generado en 27/04/2023 01:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>